

CIRCULAR No. 2-2023

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Todas las Autoridades Judiciales, Instituciones, Abogados y Público en General

ASUNTO: Actualización de las Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas, Ejecutores, Honorarios para Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas, Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores de Idiomas e Intérpretes de Lenguaje de Señas Costarricense y las Tarifas de Ayuda para Testigos, Imputados y Ofendidos de Escasos Recursos Económicos

FECHA: 02 de febrero del 2023

En acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión No. 83-2009 celebrada el 3 de setiembre de 2009, artículo LIII, dispuso que la Dirección Ejecutiva debe actualizar anualmente la Tabla de Honorarios de Peritos; asimismo, por acuerdo tomado en sesión No. 19-2011 del Consejo Superior celebrada el 3 de marzo de 2011, artículo LVIII, se acordó que la Tabla de Honorarios de Peritos debe regir a partir del primero de enero de cada año.

Por lo anterior, **a partir del 1 de enero del 2023**, regirán las siguientes tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas, Ejecutores, Honorarios para Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas, Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores de Idiomas e Intérpretes de Lenguaje de Señas Costarricense y las Tarifas de Ayuda para Testigos, Imputados y Ofendidos de Escasos Recursos Económicos, que se presentan en los siguientes cuadros:

CUADRO No. 1
Tarifas de Honorarios para Peritos y Peritas (Variación IPC: 7,88%)
Rige a partir del 01 de enero de 2023

| | Topes monto peritaje | Diferencias de excesos | Porcentaje actual Máximo a aplicar sobre las diferencias de los excesos 2022 | Honorarios aplicados en 2022 | Porcentaje actual Máximo a aplicar sobre las diferencias de los excesos 2023 | Honorarios actualizados 2023 | Honorarios actualizados para el 2023 (redondeado a la centena superior próxima) |
|-----------------------|----------------------|------------------------|--|------------------------------|--|------------------------------|---|
| | ₡545 600 | ₡545 600,00 | 10,1635% | ₡55 500,00 | 10,9644% | ₡59 821,68 | ₡59 900,00 |
| Sobre exceso | ₡818 400,00 | ₡272 800,00 | 8,1126% | ₡77 600,00 | 8,7519% | ₡83 696,79 | ₡83 700,00 |
| Sobre exceso | ₡1 091 200,00 | ₡272 800,00 | 6,1305% | ₡94 400,00 | 6,6136% | ₡101 738,64 | ₡101 800,00 |
| Sobre exceso | ₡1 364 000,00 | ₡272 800,00 | 4,0562% | ₡105 400,00 | 4,3758% | ₡113 675,90 | ₡113 700,00 |
| Sobre exceso | ₡2 728 000,00 | ₡1 364 000,00 | 2,0281% | ₡133 100,00 | 2,1879% | ₡143 519,05 | ₡143 600,00 |
| Sobre exceso | ₡6 820 000,00 | ₡4 092 000,00 | 1,5241% | ₡195 500,00 | 1,6442% | ₡210 799,68 | ₡210 800,00 |
| Sobre exceso | ₡13 640 000,00 | ₡6 820 000,00 | 1,0160% | ₡264 700,00 | 1,0961% | ₡285 551,03 | ₡285 600,00 |
| Sobre exceso | ₡34 100 000,00 | ₡20 460 000,00 | 0,5151% | ₡370 100,00 | 0,5557% | ₡399 245,18 | ₡399 300,00 |
| Sobre exceso | ₡68 200 000,00 | ₡34 100 000,00 | 0,4022% | ₡507 300,00 | 0,4339% | ₡547 202,81 | ₡547 300,00 |
| Sobre exceso | ₡102 300 000,00 | ₡34 100 000,00 | 0,3090% | ₡612 600,00 | 0,3333% | ₡660 874,89 | ₡660 900,00 |
| Sobre exceso | ₡136 400 000,00 | ₡34 100 000,00 | 0,2028% | ₡681 800,00 | 0,2188% | ₡735 479,09 | ₡735 500,00 |
| Adicionales, por cada | ₡5 000 000,00 | | 0,1383% | ₡7 100,00 | 0,1492% | ₡7 110,59 | ₡7 200,00 |

Nota:

1. La variación interanual del IPC a diciembre de 2022 es de 7.88%. El INEC actualizó la base del IPC en enero del 2021. Para evitar la ruptura en la continuidad de las series, el nivel de este indicador se "enlazó", de diciembre 2020 hacia atrás, con las variaciones registradas por el nivel general del IPC con las bases anteriores.

2. Los honorarios establecidos para los Actuarios Matemáticos, cuando corresponda al Poder Judicial asumir el pago en las materias reguladas por el "Principio de Gratuidad", donde corresponde a las Administraciones Regionales, Administración del Ministerio Público o Administración de la Defensa Pública realizar la autorización de gastos, se fijarán en apego a lo señalado en la "Tarifa de Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores en idiomas e Intérpretes de lenguaje de señas Costarricenses" en el **Cuadro No 7**.

3. En los casos que no aplica este principio y la parte del proceso judicial deba cubrir el pago de los honorarios, la Autoridad Judicial debe utilizar el cálculo de los honorarios según lo señalado en el **Cuadro No 1**. (referencia circular de la Dirección Ejecutiva No. 147-2019 del 16-12-219). Además, debe aplicarse lo dispuesto en la circular N 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece que cuando el pago de los honorarios corresponda a las partes dentro del proceso, la Autoridad Judicial deberá indicar en la resolución el monto que corresponde depositar contemplando los honorarios más el 13% del IVA. Además, debe solicitar a la parte señalar una dirección de correo electrónico, al cual el profesional que brinde el servicio debe remitir la factura electrónica.

CUADRO No. 2
Tarifas de Honorarios para Ejecutores (Variación IPC: 7,88%)
Rige a partir del 01 de enero de 2023

| Detalle | Honorarios (aplicados 2022) | Porcentaje de actualización (7,88% Var. IPC) | Honorarios actualizados para el 2023 (redondeado a la centena superior próxima) |
|---|-----------------------------|--|---|
| Embargos hasta ¢100.000.00 de capital, más el porcentaje de Ley. | ¢8 000,00 | ¢8 630,40 | ¢8 700,00 |
| Si el capital excede de ¢100.000.00 pero no supera en ¢500.000.00, más el porcentaje de Ley. | ¢9 300,00 | ¢10 032,84 | ¢10 100,00 |
| Los embargos cuyo capital excede de ¢500.000.00, pero que no supere el ¢1.000.000.00, más el porcentaje de Ley. | ¢12 500,00 | ¢13 485,00 | ¢13 500,00 |
| Si se supera el capital máximo antes indicado, pero no se pasa de ¢2.000.000.00, más el porcentaje de Ley. | ¢18 300,00 | ¢19 742,04 | ¢19 800,00 |
| En los embargos cuyo capital supere los ¢2.000.000.00, pero sin pasar de ¢3.000.000.00, más el porcentaje de Ley. | ¢22 400,00 | ¢24 165,12 | ¢24 200,00 |
| Los embargos que excedan de ese capital máximo más el porcentaje de Ley, cualquiera que sea el monto. | ¢28 900,00 | ¢31 177,32 | ¢31 200,00 |

Nota:

1. La variación interanual del IPC a diciembre de 2022 es de 7.88%. El INEC actualizó la base del IPC en enero del 2021. Para evitar la ruptura en la continuidad de las series, el nivel de este indicador se "enlazó", de diciembre 2020 hacia atrás, con las variaciones registradas por el nivel general del IPC con las bases anteriores.

2. Debe considerarse lo dispuesto en la circular N 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece que cuando el pago de los honorarios corresponda a las partes dentro del proceso, la Autoridad Judicial deberá indicar en la resolución el monto que corresponde depositar contemplando los honorarios más el 13% del IVA. Además, debe solicitar a la parte señalar una dirección de correo electrónico, al cual el profesional que brinde el servicio debe remitir la factura electrónica.

CUADRO No. 3

Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, para Valoraciones Psicosociales

Rige a partir del 01 de enero 2023

| Detalle | Monto por actualización aplicado en setiembre 2022 | Monto para el año 2023 (se mantiene el del 2022) |
|---------------------------------------|--|--|
| Adopción individual | ₡120 832,50 | ₡120 832,50 |
| Adopción conjunta | ₡144 999,00 | ₡144 999,00 |
| Utilidad y Necesidad | ₡120 832,50 | ₡120 832,50 |
| Suspensión Patria Potestad | ₡144 999,00 | ₡144 999,00 |
| Guarda Crianza y Educación | ₡144 999,00 | ₡144 999,00 |
| Régimen de Visitas | ₡120 832,50 | ₡120 832,50 |
| Divorcio | ₡120 832,50 | ₡120 832,50 |
| Salvaguardia (Insania) Trabajo Social | ₡144 999,00 | ₡144 999,00 |
| Salvaguardia (Insania) Psicología | ₡84 582,75 | ₡84 582,75 |
| Depósito Judicial | ₡120 832,50 | ₡120 832,50 |
| Proceso especial de protección | ₡120 832,50 | ₡120 832,50 |

Nota: 1. Se actualizaron las tarifas conforme al estudio realizado por la Dirección Ejecutiva, aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 71-2022, celebrada el 23 de agosto de 2022, artículo XVI.

2. Se aplica la fórmula para calcular la variación del IPC del mes de diciembre 2022 a setiembre 2022, obteniendo un resultado negativo de -0,48; por lo cual no se realiza un incremento para el periodo 2023. Lo anterior en consideración de que para el mes de setiembre del año 2022 se efectuó una actualización de las tarifas conforme lo indicado en el punto anterior.

3. Debe considerarse lo dispuesto en la circular N 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece que cuando el pago de los honorarios corresponda a las partes dentro del proceso, la Autoridad Judicial deberá indicar en la resolución el monto que corresponde depositar contemplando los honorarios más el 13% del IVA. Además, debe solicitar a la parte señalar una dirección de correo electrónico, al cual el profesional que brinde el servicio debe remitir la factura electrónica.

CUADRO No. 4
Tarifas de Honorarios por Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas
Honorarios actualizados según el Índice de Precios al Consumidor
(Variación IPC: 7,88%)

Rige a partir del 01 de enero de 2023

| Peritaje, tipo de valoración o exámenes | Honorarios (aplicados 2022) | Porcentaje de actualización 7,88% IPC | Honorarios actualizados 2023 (redondeado a la centena superior próxima) |
|--|-----------------------------|---------------------------------------|---|
| Análisis, diagnóstico y reporte anatomopatológico, neuropatológico o histopatológico. (Este rubro es propuesto por el Departamento de Medicina Legal, dado que no se regula en el cuadro de honorarios del CMC, se aplicará el IPC) | ₡26 600,00 | ₡28 696,08 | ₡28 700,00 |
| Reporte de estudios de imágenes médicas (radiografías, ultrasonidos) No se incluye en estos reportes los ultrasonidos con y sin Doppler y TAC con y sin contraste, contemplados en el cuadro No. 6. | ₡9 200,00 | ₡9 924,96 | ₡10 000,00 |
| Exámenes complementarios: | | | |
| Audiometría | ₡18 000,00 | ₡19 418,40 | ₡19 500,00 |
| Pruebas Dermatológicas de Parches y otros | ₡21 400,00 | ₡23 086,32 | ₡23 100,00 |
| Pruebas de capacidad respiratoria | ₡23 900,00 | ₡25 783,32 | ₡25 800,00 |
| Electroencefalograma | ₡36 000,00 | ₡38 836,80 | ₡38 900,00 |
| Electromiografía de miembros superiores | ₡47 800,00 | ₡51 566,64 | ₡51 600,00 |
| Electromiografía de los cuatro miembros | ₡130 400,00 | ₡140 675,52 | ₡140 700,00 |
| Electrocardiograma | ₡24 100,00 | ₡25 999,08 | ₡26 000,00 |
| Radiografía de huesos | ₡12 200,00 | ₡13 161,36 | ₡13 200,00 |
| Radiografía de tórax | ₡17 100,00 | ₡18 447,48 | ₡18 500,00 |
| Radiografía de columna lumbosacra | ₡17 100,00 | ₡18 447,48 | ₡18 500,00 |
| Estudios oftalmológicos complementarios | ₡24 100,00 | ₡25 999,08 | ₡26 000,00 |
| Antropología Forense (Estudio en la Morgue Judicial) | ₡201 300,00 | ₡217 162,44 | ₡217 200,00 |
| Estudio de Campo de antropología Forense para levantamiento de restos óseos. | ₡237 000,00 | ₡255 675,60 | ₡255 700,00 |
| Reconocimientos (exámenes) clínicos en caso de lesiones con su respectivo dictamen. | ₡18 200,00 | ₡19 634,16 | ₡19 700,00 |
| Reconocimiento de cadáveres y emisión del respectivo certificado de defunción. | ₡29 800,00 | ₡32 148,24 | ₡32 200,00 |
| Estudio de documentos médicos sin el reconocimiento clínico (Por cada expediente médico aportado por la Autoridad Judicial). | ₡12 200,00 | ₡13 161,36 | ₡13 200,00 |
| Las ampliaciones y/o aclaraciones. Hechas por la autoridad Judicial. | ₡6 400,00 | ₡6 904,32 | ₡7 000,00 |
| Si el médico tuviera que trasladarse para algún reconocimiento. | ₡12 200,00 | ₡13 161,36 | ₡13 200,00 |
| Notas: | | | |
| 1. La variación interanual del IPC a diciembre de 2022 es de 7.88%. El INEC actualizó la base del IPC en enero del 2021. Para evitar la ruptura en la continuidad de las series, el nivel de este indicador se "enlazó", de diciembre 2020 hacia atrás, con las variaciones registradas por el nivel general del IPC con las bases anteriores. | | | |
| 2. Se aplica el 13% del IVA, por tratarse de honorarios que se pagan a los profesionales médicos como auxiliares de la administración de justicia, por lo tanto, no se aplica la tarifa reducida establecida en el Artículo 11 inciso 1.b. de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. | | | |

CUADRO No. 5

Tarifas de Honorarios por Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas
Honorarios actualizados con el 87.90% de los honorarios aprobados por el Colegio de Médicos y Cirujanos
Rige a partir del 01 de enero de 2023

| Peritaje, tipo de valoración o exámenes | Honorarios Colegio de Médicos y Cirujanos | Porcentaje de actualización 87,90% CMC | Honorarios actualizados 2023 (redondeado a la centena superior próxima) |
|--|--|---|--|
| Visita domiciliaria para Médico Especialista más certificado médico (Exclusivo para Médicos Psiquiatras que valoren personas privadas en libertad del Centro de Atención para Personas con Enfermedades Mentales en Conflictos (Capemcol). | ¢68 262,00 | ¢60 002,30 | ¢60 100,00 |
| Consulta clínica por médico especialista con redacción de informe. Sin asistencia a juicio. | ¢53 093,00 | ¢46 668,75 | ¢46 700,00 |
| Valoración pericial por médico especialista con redacción de informe (incluye: valoración de expedientes, valoración del paciente y redacción del informe). Sin asistencia a juicio. | ¢164 047,00 | ¢144 197,31 | ¢144 200,00 |
| Redacción de informe pericial por médico especialista sin valoración clínica (incluye: análisis de expedientes o documentos médicos). Sin asistencia a juicio. | ¢109 064,00 | ¢95 867,26 | ¢95 900,00 |
| Asistencia a juicio de médico especialista, por hora. | ¢60 677,00 | ¢53 335,08 | ¢53 400,00 |
| Asistencia a juicio de médico general, por hora. | ¢43 806,00 | ¢38 505,47 | ¢38 600,00 |
| Ampliaciones por médico especialista con o sin paciente (con informe mismo monto de una consulta). | ¢53 093,00 | ¢46 668,75 | ¢46 700,00 |
| NOTAS: | | | |
| <p>1. Esta tabla se debe actualizar con base en el 87,90% de los honorarios vigentes y aprobados por el Colegio de Médicos y Cirujanos. Revisados los últimos honorarios Médicos publicados en La Gaceta Alcance N°169 del jueves 02 de setiembre del 2021, referente al acuerdo de las tarifas mínimas tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 2021-08-18 del 18 de agosto del 2021.</p> | | | |
| <p>2. Se aplica el 13% del IVA, por tratarse de honorarios que se pagan a los profesionales médicos como auxiliares de la administración de justicia, por lo tanto, no se aplica la tarifa reducida establecida en el Artículo 11 inciso 1.b. de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.</p> | | | |

CUADRO No. 6

**Tarifas de Honorarios por Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas
Honorarios actualizados según el Índice de Precios al Consumidor
(Variación IPC: 7,88%)
Rige a partir del 01 de enero de 2023**

| Peritaje, tipo de valoración o exámenes | Honorarios 2022 | Porcentaje de actualización 7,88% IPC | Honorarios actualizados 2023 (redondeado a la centena superior próxima) |
|---|--|---------------------------------------|---|
| Realizar y reportar ultrasonido (ultrasonido no doppler) | €20 700,00 | €22 331,16 | €22 400,00 |
| Realizar y reportar ultrasonido (ultrasonido doppler) | €36 200,00 | €39 052,56 | €39 100,00 |
| Reportar estudio de TAC (tomografía computarizada sin contraste) | €36 200,00 | €39 052,56 | €39 100,00 |
| Reportar y supervisar TAC (tomografía computarizada con contraste) | €41 400,00 | €44 662,32 | €44 700,00 |
| Gastroscofia | En estos casos, por ser exámenes muy especializados y esporádicos, en la oportunidad en que se requieran, se deberá consultar al menos tres clínicas y hospitales reconocidos y se optará por la de menor precio. Previa autorización de la Dirección Ejecutiva. | | |
| Colonoscopia | | | |
| Rectoscopia | | | |
| Ecoestres | | | |
| Pruebas de esfuerzo | | | |
| Notas: | | | |
| <p>1. Para el cálculo de los incrementos de los cuatro primeros exámenes se requiere hacer un estudio de mercado, conforme quedó aprobado en sesión del Consejo Superior No. 106-18 6-12-18 Art XIX y oficio 5631-DE-18 de la Dirección Ejecutiva. Conforme lo indicado por el Departamento de Medicina Legal, en correo de la Licda. Johanna Villalobos Berrios de fecha 31-01-2023, luego de efectuado el estudio de mercado, se determina que los primeros 4 rubros de la tabla se actualicen en base a la variación interanual del IPC.</p> <p>2. Se aplica el 13% del IVA, por tratarse de honorarios que se pagan a los profesionales médicos como auxiliares de la administración de justicia, por lo tanto, no se aplica la tarifa reducida establecida en el Artículo 11 inciso 1.b. de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.</p> | | | |

CUADRO No. 7

Tarifas de Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores e Intérpretes en Idiomas Dialectos Indígenas y de Lenguaje de Señas Costarricense (Variación IPC: 7,88%)

Rige a partir del 01 de enero de 2023

| Detalle | Montos (aplicados en 2022) | Porcentaje de actualización (7,88% Var. IPC) | Montos actualizados al 2023 (redondeado a la centena superior próxima) |
|---|-----------------------------------|---|---|
| Actuarios Matemáticos daño moral y daño material (al que también se le denomina daño económico o daño patrimonial). | ₡45 200,00 | ₡48 761,76 | ₡48 800,00 |
| Peritos intérpretes (por cada hora de traducción) | ₡19 000,00 | ₡20 497,20 | ₡20 500,00 |
| Traducción escrita (por cada plana* por traducir) | ₡6 500,00 | ₡7 012,20 | ₡7 100,00 |
| Notas: | | | |
| 1. *Entiéndase " plana " como una de las dos caras de una hoja. La hoja se forma de anverso y reverso, dos páginas, dos caras o bien de dos planas. | | | |
| 2. Los montos indicados para traducción e interpretación son para aquellos procesos designados por gratuidad ver Circular 246-2021 Secretaría General de la Corte, denominada "Reiteración de la circular número 256-2014, denominada Lineamientos para el seguimiento de los nombramientos y pago de honorarios, de las personas auxiliares de la justicia". | | | |
| 3. La variación interanual del IPC a diciembre de 2022 es de 7.88%. El INEC actualizó la base del IPC en enero del 2021. Para evitar la ruptura en la continuidad de las series, el nivel de este indicador se "enlazó", de diciembre 2020 hacia atrás, con las variaciones registradas por el nivel general del IPC con las bases anteriores. | | | |
| 4. A esta tabla No. 7, debe aplicarse lo dispuesto en la circular 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece que a los montos producto de los honorarios se les debe incluir el 13% del IVA. | | | |
| 5. Los honorarios establecidos para los Actuarios Matemáticos, cuando corresponda al Poder Judicial asumir el pago en las materias reguladas por el "Principio de Gratuidad", donde corresponde a las Administraciones Regionales, Administración del Ministerio Público o Administración de la Defensa Pública realizar la autorización de gastos, se fijarán en apego a lo señalado en la "Tarifas de Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores e Intérpretes en Idiomas Dialectos Indígenas y de Lenguaje de Señas Costarricense" en el Cuadro No 7. | | | |
| En los casos que no aplica este principio y la parte del proceso judicial deba cubrir el pago de los honorarios, la Autoridad Judicial debe utilizar el cálculo de los honorarios según lo señalado en el Cuadro No 1. (referencia circular de la Dirección Ejecutiva No. 147-2019 del 16-12-219) | | | |

CUADRO No. 8

Tarifas de ayuda para testigos, imputados y ofendidos de escasos recursos económicos (Variación IPC: 7,88%)

Rige a partir del 01 de enero 2023

| Detalle | Monto (aplicado en 2022) | Porcentaje de actualización (7,88% Var. IPC) | Monto máximo actualizado 2023 (redondeado a la centena superior próxima) |
|--|---------------------------------|---|---|
| Desayuno | C\$ 2 800,00 | C\$ 3 020,64 | C\$ 3 100,00 |
| Almuerzo | C\$ 3 900,00 | C\$ 4 207,32 | C\$ 4 300,00 |
| Cena | C\$ 3 900,00 | C\$ 4 207,32 | C\$ 4 300,00 |
| Alojamiento * | C\$ 20 200,00 | C\$ 21 791,76 | C\$ 21 800,00 |
| Notas: | | | |
| <p>1. La variación interanual del IPC a diciembre de 2022 es de 7.88%. El INEC actualizó la base del IPC en enero del 2021. Para evitar la ruptura en la continuidad de las series, el nivel de este indicador se "enlazó", de diciembre 2020 hacia atrás, con las variaciones registradas por el nivel general del IPC con las bases anteriores.</p> | | | |
| <p>2. * Monto máximo por alojamiento: La tarifa para alojamiento varía según la zona, por lo que se debe revisar con la tarifa vigente y aprobada por la Contraloría General de la República, si corresponde a una tarifa más baja, debe ser esa la que se brinde de ayuda y en los casos que supere los C\$21.800,00, este será el tope máximo para brindar como ayuda económica.</p> | | | |

VB°AERJ/ VB°MAV/ LDSG